

DILIGENCIA REMATE VIRTUAL 06-09-2023 9 A.M

CLICK AQUÍ PARA CONSULTAR PROCESO DIGITAL 2017-0390

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/19096615>

ID AGENDAMIENTO: 2023-0900005

REF: EJEC. 2017-0390

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

Carrera 22 No. 19-16 Edificio RIL Oficina 502

Correo institucional: jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co

Pasto, nueve de agosto de julio de dos mil veintitrés

En escrito que antecede el (la) Dr(a.) NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA, con C.C No. 1.085.312.064 y T.P No. 352.075 del H.C.S.J, como apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble comprometido dentro de este asunto

Se considera:

Examinadas las actuaciones efectuadas hasta el momento **ejerciendo el control de legalidad** no encuentra esta judicatura irregularidades o vicios que conlleven a decretar nulidades que pudieren afectar hasta aquí el curso del proceso, ni se observa que se encuentran pendientes peticiones encaminadas a resolver levantamiento de medidas cautelares, ni nulidades, o recurso alguno por decidir, en el sub lite ya se encuentra debidamente ejecutoriado el auto interlocutorio de seguir adelante con la ejecución, se ha elaborado las respectivas liquidaciones de crédito, el tercero acreedor (Bancolombia S.A.) fue debidamente notificado sin que dentro del término de ley se haya hecho parte en el proceso, el bien inmueble comprometido en este asunto ya se encuentra debidamente embargado y secuestrado; el avalúo fue corrido en traslado con auto del pasado **04 de mayo de 2023**, sin que dentro del término la contraparte lo haya objetado, por lo que, **es procedente entrar a decretar su aprobación**. En ese orden, en aras de evitar dilaciones injustificadas, **y tener transparencia en la realización de la diligencia**, reunidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se accederá a la petición incoada por el apoderado(a) del actor, con la advertencia que dicho remate se llevará a cabo en forma virtual, en la plataforma **lifesecloud**, y tanto las parte como los licitantes, deberán seguir el protocolo para la implementación del "Modulo de Subasta judicial" previsto en la circular CIRCULAR PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021.

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

RESUELVE.

PRIMERO.- Surtido el traslado, al avalúo rendido por el perito (a) señor (a) HERNÁN ALBAN HIDALGO, respecto del AVALÚO del bien inmueble comprometido dentro de este asunto de propiedad de la demandada, por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000,00 m/cte.), sin haberse presentado observaciones u objeciones durante el término que estuvo a disposición de las partes, ni observando que se haga necesario ordenar aclaración o complementación, el Juzgado lo declara en firme y le imparte su respectiva aprobación.

SEGUNDO.- SEÑÁLESE el día SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) como fecha para realizar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad de la parte ejecutada distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 248-22466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Unión (Nar.) ubicado en la Urbanización San Miguel del casco urbano de la población de Berruecos (Nar.) avaluado en la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000,00 m/cte.), el cual atendiendo lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020 y demás normas concordantes **SE HARÁ VIRTUALMENTE** por los medios tecnológicos disponibles

LA LICITACIÓN VIRTUAL se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZECLOUD** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su comienzo, siendo postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo** del bien a rematar previa la **consignación del 40% sobre el avalúo**, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO .- De acuerdo a lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021 las ofertas para adquirir el bien subastado deben enviarse única y exclusivamente por los interesados al correo institucional jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co; que es el que corresponde al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, en **DOCUMENTO PDF DEBIDAMENTE CIFRADO**, adjuntando a su mensaje copia de la **respectiva consignación del 40% del avalúo efectuada en el Banco Agrario en la cuenta N°520012041006** (que aún se encuentra a nombre del Juzgado Sexto Civil Municipal), especificando el bien, la cuantía valor por el que se hace postura, La oferta debe estar suscrita por el interesado; si es persona la oferta que debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél y si es una persona jurídica deberá informar la razón social, número del NIT, nombre completo del representante legal, y su identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa a través de él; la copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; la copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, **SE ADVIERTE A LOS POSTORES QUE LA CONTRASEÑA LA DEBEN DAR A CONOCER DE VIVA VOZ, SOLO EN EL DÍA Y EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.** Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho

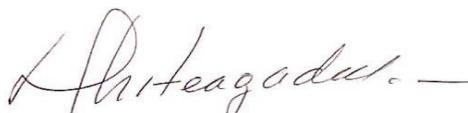
CUARTO.- Se informa a los licitantes que solo se tendrán en cuentas las posturas electrónicas que cumplan los s requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. 4.5. y deberán contener como mínimo la información arriba señalada.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

QUINTO.- La parte interesada elaborará el respectivo **AVISO** enunciativo del remate **CON TODA LA INFORMACIÓN ARRIBA INDICADA** para conocimiento de los interesados en el remate virtual, con toda la información y **los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P.**, además, deberá: i) Publicar el anuncio o aviso de remate en un del periódico **DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL BIEN**, por una vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este juzgado, ii) El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar **que el link para acceder a la audiencia de remate virtual** estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio de este juzgado; iii) Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se aportará de manera legible en formato PDF, al correo de este juzgado: jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co. **En el evento de quedar desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 457 del CGP.**

Notifíquese

La Juez


Dorys Arteaga de Maya

avr

avr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
Notifico el presente AUTO por ESTADOS y se FIJA
HOY: 10-DE AGOSTO DE 2023

Bolívar Imbachí Benavides
-SECRETARIO-